

ajalibrem en pública subasta del empleo del material aceptado por contrato para reparación de veintitres kilómetros de la carretera de segundo orden de Castrogonzalo a Palencia, provincia de este nombre, adquisición y empleo del recebo necesario y restauración de las cunetas y pasados de dicha vía; se compromete a tomar a su cargo las expresadas obras de reparación con estricta selección á los indicados requisitos y condiciones por la cantidad de. . . . (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del licitador.

CAPITANIA GENERAL

de Castilla la Vieja.

E. M.

Don Brigido Juanes Lumbreras, Comandante del Regimiento Lanceros 9.º de caballería y Juez Fiscal de esta plaza.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo, á Salustiano Heredia, natural de Piña de Campos (Palencia), Francisco Garcia, Pio Arconada, Tomás Merino y Gabriel Melgar, naturales de Amusco, de la misma provincia, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este escrito, se presenten en las prisiones militares de esta capital, á responder de los cargos que les resultan en la sumaria que por el delito de rebelion carlista se les instruye, advertidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 22 de Setiembre de 1874.—Brigido Juanes.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Comision permanente.

Fundada en Aranjuez una Escuela teórica y práctica de Agricultura, cuyo objeto es difundir los conocimientos útiles á tan importante industria; esta Comision considera conveniente ponerlo en conocimiento del público á fin de que concurren á aquel establecimiento

cuantas personas deseen aprovechar la enseñanza que en el mismo ha de prestarse.

Los adjuntos programas dan clara idea de que la enseñanza abraza cuanto pueden necesitar saber los jóvenes que como propietarios han de dirigir luego por sí mismos la explotación de sus fincas, que son los llamados á regenerar la agricultura.

Lo reducido de las pensiones muestra el deseo de poner la instrucción al alcance de las pequeñas fortunas, y se amplía el objeto asignando plazas gratuitas como premio á la aplicación y al mérito de los alumnos.

Al mismo tiempo se crea un *Asilo de aprendices agrícolas*, mantenidos y alojados gratuitamente, con entera separación de los alumnos de la Escuela, dedicándose á aprender las prácticas perfeccionadas del cultivo y de las industrias, para ser buenos mozos de labranza.

En la escuela se dará toda la instrucción moral, religiosa y agrícola teórica y práctica, que necesitan los hijos de los propietarios que dirigen por sí mismos la explotación de sus fincas, que son los llamados á regenerar y engrandecer la industria agrícola con gran provecho propio y no escaso para el país.

Los alumnos serán internos y externos, pudiendo ingresar á cualquier edad.

Asistirán al perfeccionamiento de la instrucción primaria los que lo necesiten; y todos á las explicaciones teóricas de elementos de física, química é historia natural, botánica, zootecnia y veterinaria; teorías generales de agricultura y especiales de cultivos; aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, nociones de geometría descriptiva y topografía; prácticas, experiencias y análisis en los gabinetes, manejo de las máquinas, industrias agrícolas, dibujo, gimnasia y música.

La gran importancia que tiene el estudio de las estepas ó terrenos salitrosos, de las plantas esteparias que en ellos pueden producirse y su cultivo especial, por ser la décima parte de la superficie de España, estepas de escaso aprovechamiento, que pueden convertirse en productivas, hará dedicar á ellas la atención que merecen, con tanto más fruto, cuanto que las aguas del llamado Mar de Ontigola y algunos de los terrenos de la Escuela son esteparios y se establecerá prácticamente su explotación.

Dedicarán á los estudios, clases, medición de terrenos, levantamiento de planos y nivelaciones la mitad de las horas de trabajo

en cada estación. La otra mitad la dedicarán al trabajo material de las faenas de campo, dirigidos por los Profesores y guiados por los Capataces labradores del Establecimiento, en los terrenos de riego de huerta con aguas del río Tajo; riegos menos abundantes con aguas algo salobres del Mar de Ontigola, pântano que enseña la naturaleza y utilidad de esta clase de obras; terrenos secos, olivar, frutales, viñedo y pastos en un monte: todo cuanto pueden presentar los diversos terrenos y cultivos, situados en los lindes de las casas de la población de Aranjuez.

Los internos vivirán en el Establecimiento, vigilados por los Inspectores, Profesores y Director.

Las comidas para los internos serán: chocolate por la mañana; al medio día sopa cocido, principio, ensalada y postres; y por la noche carne guisada, ensalada cocida y postres.

El Establecimiento dará á los internos, vestidos completos y libros de texto.

Al ingresar, traerán cama de hierro completa, cubierto, cuchillo, anilla para la servilleta y vaso de metal blanco, con las iniciales de su nombre y apellido.

Los internos pagarán por la instrucción, libros, manutención y alojamiento 6 rs. diarios, y uno para el equipo.—Los externos pagarán por la instrucción 2 reales diarios.

Lo exiguo de estas pensiones demuestra que no es un pensamiento de lucro, sino el deseo de poner al alcance de los grandes, medianos y pequeños propietarios, modo de dar á sus hijos educación moral y religiosa, y los conocimientos teóricos y prácticos que les hagan hombres ilustrados, capaces de fomentar la producción de sus fincas.

Además, como los conocimientos que adquieren son los necesarios y superiores para obtener títulos de Agrimensor y de Perito agrónomo, la Escuela los presentará á exámen para que obtengan dichos títulos oficiales, con que poder ejercer en sus propias fincas y en las ajenas.

Como la fundación de la Escuela tiene por objeto fomentar la agricultura facilitando los medios de adquirir conocimientos perfeccionados á los agricultores, no se limita á señalar pensiones módicas á los alumnos, sino que concederá algunas plazas gratuitas adjudicándolas á los mismos alumnos que mas se distinguen por su aplicación y mérito.

ASILO DE APRENDICES AGRÍCOLAS EN ARANJUEZ.

Para completar el pensamiento

de difundir los conocimientos necesarios al progreso de la agricultura, se funda en Aranjuez el *Asilo de aprendices agrícolas*, los cuales se alojarán, comerán y estarán siempre con entera separación de los alumnos de la Escuela de agricultura, dedicándose al cultivo de las tierras é industrias del Establecimiento, guiados por los Capataces, aprendiendo á practicar los cultivos corrientes, los esmerados, las industrias, uso de máquinas y ensayos, para que salgan aptos á servir como mozos de labranza inteligentes.

Las plazas de aprendices agrícolas serán gratuitas, mantenidos, vestidos y alojados en el Asilo y destinadas á huérfanos de labradores, y á los acogidos del Asilo del Pardo, en memoria de que al instalarse tan útil Establecimiento inició su fundador la idea de crear un Asilo agrícola en Aranjuez; que es justo hermanar las instituciones buenas, contribuyendo el rico á enseñar y proteger al pobre.

La Escuela de Agricultura teórica y práctica se encarga de la fundación, dirección y administración del Asilo de Aprendices agrícolas, promoviendo suscripciones y cuantos medios sean necesarios para su sostenimiento.—El Asilo estará además bajo la protección de una Junta compuesta de los señores siguientes:

Junta protectora del asilo de aprendices agrícolas.

Excmo. Sr. D. Alejandro Oliván.—Presidente de la Sección 1.ª del Consejo Superior de Agricultura.

Excmo. Sr. D. Agustín Pascual.—Presidente de la Junta facultativa de Ingenieros de Montes.

Excmo. Sr. Marqués de Remisa.—Propietario agricultor.

Excmo. Sr. Conde de Peracamps.—Propietario agricultor.

La Escuela de Agricultura ofrece útil enseñanza. A las Corporaciones populares y á los propietarios agricultores toca enviar á ella alumnos, que aprendan y vuelvan á sus pueblos á practicar y enseñar los medios de aumentar la producción en la tierra, acrecentando así sus rentas y la riqueza general de la patria.

Las solicitudes para ingresar en la Escuela como alumnos, se dirigirán al Excmo. Sr. Conde de Peracamps, calle de Villanueva n.º 11, Madrid, por los padres ó encargados de los jóvenes, expresando la edad de estos y su domicilio.

PROGRAMA DE ENSEÑANZA.

PRIMER AÑO.

Perfeccionamiento de la instrucción primaria. Moral y Religión.

Gimnasia.

Ejercicios para el desarrollo general del cuerpo, marchas, saltos y natacion.

Música.

Conocimiento de las notas, solfeo y coros.

SEGUNDO AÑO.

Nociones de física, química é historia natural.—Teorías generales de agricultura.

Formacion del globo terrestre. Suelo y subsuelo. Tierras laborables. Estepas ó tierras salitrosas. Instrumentos para las labores. Animales para las labores. Labores de los terrenos. Mejoramiento de las tierras. Abonos animales, vegetales y minerales, y modo de aplicarlos. Desecacion de terrenos. Riegos. Sementeras, escardas, recolecciones, barbechos y alternativas de cosechas.

Matemáticas.

Aritmética y álgebra.—Lo que constituye estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza.

Gimnasia.

Ejercicios de carreras, saltos, escaladas y natacion.

Música.

Aplicacion á los instrumentos de viento y banda.

Trabajos prácticos en el campo.

Nomenclatura y preparacion de los instrumentos de labor, limpia de los terrenos, escardas, recoleccion de hiervas, hojas, frutas y demas operaciones y trabajos con los Capataces.

TERCER AÑO.

Nociones de botánica.—Cultivos.

De trigo, centeno, cebada, avena, alforjon, maiz, sorgo, infli, mijo, zaina y alpiste.

De las legumbres; habas, judias, guisantes, garbanzos, guijas, lentejas, arbejas y altramuces.

De las plantas de raiz alimenticia.—Patatas, patacas, batatas, nabos, chiribias, remolachas, zanahorias y chufas.

Praderas naturales, mixtas y artificiales.

Plantas filamentosas ó textiles.—Lino, cáñamo, algodón, esparto, albardin, pita, palmito y malva arborea.

Plantas tintoráceas.—Azafran, alazor, rubia, gualda, añil, pastel y zumaque.

Plantas esteparias ó salitrosas.

Plantas industriales.—Regaliz, amapola, geráneo, rosa y otras.

Cultivo de la vid.

Horticultura.—Labores, preparacion de terrenos, riegos, abonos, cultivo y cuidados de la huerta.

Arboricultura.—Semilleros, viveros, plantaciones, trasplantes, podas, ingertos, aprovechamientos de las frutas, hojas, cortezas, leña y madera de los árboles.

Matemáticas.

Geometría, trigonometría rectilínea y nociones de geometría descriptiva.—Lo que marque para estas asignaturas el plan de estudios de los Institutos de segunda enseñanza.

Topografía.—Medicion de terrenos, levantamiento de planos y nivelaciones.

Dibujo.

Lineal y topográfico.

Música.

Aplicacion á los instrumentos de cuerda y orquesta.

Trabajos prácticos en el campo.

Manejo de los instrumentos topográficos, levantando planos y ejecutando nivelaciones.

Uso de los útiles y herramientas de labor.—Preparacion de los terrenos para distribuir el riego, escardas, recolecciones, podas, ingertos y demás labores con los Capataces.

CUARTO AÑO.

Nociones de zootecnia, veterinaria é higiene.

Naturaleza, cria y aprovechamiento de los animales de labor, de vientre, de corral, y de los insectos.

Sericicultura, fabricacion del vino, aceites, ópio y demas industrias agrícolas.

Contabilidad, administracion, economia y legislacion rural.

Matemáticas.

Nociones de mecánica, composicion y descomposicion de las fuerzas, palancas, poleas, polipastos, torno, plano inclinado, cuña y tornillo. Máquinas aplicables á la agricultura y sus industrias y conocimiento de las máquinas hidráulicas de viento y de vapor.

Dibujo.

De paisaje.

Música.

En banda y orquesta.

Trabajos prácticos en el campo.

Los mismos que en los años anteriores, y el manejo de los arados y demas artefactos y máquinas.

REPASO GENERAL.

El segundo semestre del cuarto año se dedicará al repaso general de todo lo estudiado.

Concluidos los estudios, se presentarán á examen los alumnos para obtener los títulos oficiales con que poder ejercer como Agrimensores y como Peritos agrónomos, y se les expedirá certificado de todas las

asignaturas estudiadas con las censuras que hayan merecido.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Espinel, Escribano del Juzgado de esta capital, etc.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, salen á remate para el dia quince de Octubre próximo y su hora de las once de su mañana en el local de Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en este término á do llaman Carreguardianes, de cabida cinco cuartas que linda O. senda de Autilla á Pedraza, N. otra de Juan Malluquiza, P. José Calvo, N. Polo. Otra trigueros, tasada en ciento veinte y cinco pesetas.

2.ª Otra á las Juguerosas de ocho cuartas, que linda O. otra de H. de Nicolás Castañeda, M. otra de Doña Maria Salomé Martin, N. otra de Doña Calista Vicente, tasada en doscientas pesetas.

3.ª Otra á las Bragas, de cabida de doce cuartas, que linda por O. prado de Lantaga y tierra de D. Tomás Solórzano, P. tierra de Francisco Perez, M. con el dicho Don Tomás Solórzano, N. otra de Juan Malluquiza, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.ª Otra á la senda del Piojo, de cuatro cuartas, que linda O. tierra de Santaubenia, M. senda del Piojo, P. tierra de Dominico Ortega, N. otra de Francisco Ortega, tasada en setenta y cinco pesetas.

5.ª Otra tierra á do llaman la Herrera, de catorce cuartas, que linda O. con senda del nombre, Mediodia tierra de Gregorio Revilla, P. otra de Cayetano Martin, N. otra Doña Polonia Trigueros, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.ª Otra allí en dicho pago, de nueve cuartas, que linda por O. tierra de herederos de Mariano Revilla, M. senda de la Herrera, P. otra de Don Juan Solórzano, N. otra de Don Agustín Herrero, tasada en doscientas veinte y cinco pesetas.

7.ª Otra al Canto ensebado, de diez cuartas, que linda por O. arroyo de parada, Mediodia tierra de herederos de Lucas Aguado, Poniente tierra de herederos de

Francisco Quevedo, Norte otra de Zoilo García, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

8.ª Otra tierra al arroyo de parada, de seis cuartas, que linda por O. arroyo de parada, Mediodia tierra de Don Juan Solórzano, Poniente raya de Pedraza, Norte tierra de Francisco Quevedo, tasada en ciento cincuenta pesetas.

9.ª Otra tierra á do llaman camino de Pedraza, de dos cuartas, que linda O. tierra de Telesforo Estébanez, Mediodia camino del nombre, Poniente tierra de Francisco Ortega, Norte otra de Lucas Garcia, tasada en cincuenta pesetas.

10. Otra al Cancel, de cabida de seis cuartas, que linda Oeste otra de Don Tomás Solórzano, Mediodia senda de Campos, Poniente y Norte otra de Cesáreo Estébanez, tasada en cien pesetas.

11. Otra á las eras de Santaubenia, de ocho cuartas, que linda Oeste camino de Carretorreccion. En otras de Santiago Garcia, Poniente otra de Telesforo Abril, N. con dicho camino, tasada en trescientas pesetas.

12. Otra en dicho pago de seis cuartas, que linda por Oeste, camino de Carredueñas, Mediodia tierra de Doña Calista Vicente, Poniente tierra de Francisco de Cea, Norte baldias de esta villa, tasada en doscientas veinte y cinco pesetas.

13. Otra allí luego en dicho pago, de tres cuartas, que linda Oeste y Mediodia tierra de Doña Calista Vicente, Poniente y Norte otra de Telesforo Abril, tasada en ciento veinte y cinco pesetas.

14. Otra á las Huertas, de una cuarta, que linda Oeste, otra de Félix Garcia, Mediodia otra de herederos de Don Melchor Perez, Poniente camino de Carretorreccion, N. otra de Santiago Sanchez, tasada en veinte y cinco pesetas.

15. Otra en dicho pago, de cuatro cuartas, que linda por Oeste otra de Doña Angela Aguado, Mediodia otra de Polonia Trigueros, Poniente otra de Lucia Malluquiza, Norte otra de Leandro de Cea, tasada en cien pesetas.

16. Otra á la Cárcaba, de ocho cuartas, que linda por Oeste tierra de D. Tomás Solórzano, Mediodia otra de Romualdo Ortega, Poniente con dicha cárcaba, Nor-

te camino real de Zamora, tasada en doscientas pesetas.

17. Otra á la Piñuela, de siete cuartas, que linda Oeste prado de Chabacanes, Mediodía tierra de Valentin Rodriguez, Poniente raya de Villaramiro, Norte tierra de Luis Estébanez, tasada en ciento cincuenta pesetas.

18. Otra al picon de la muela, de diez cuartas, que linda Oeste camino de Carreduñas, Mediodía tierra de Telesforo Estébanez, Poniente otra de Don Martin Salgad, Norte baldíos de esta villa, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

19. Otra tierra á las carretas, de tres cuartas, que linda por Oeste y Norte tierra de Doña María Salomé Martin, Mediodía otra de Doña Calista Vicente, Poniente otra de Alejandro Martin, tasada en setenta y cinco pesetas.

20. Otra al Escobar, de diez y ocho cuartas, que linda Oeste otra de doña Calista Vicente, Mediodía otra de Rafael Obejero, Poniente otra de Don Vicente Diez y Norte otra de Don Antonio Zainos, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

21. Otra á Melgares, de doce cuartas, que linda Oriente, tierra de herederos de Esteban Aguado M. otra de Vicente Malluquiza, Poniente otra de Baltasara Abril, Norte otra de Don Tomás Solórzano, tasada en quinientas pesetas.

Cuyas fincas radican en el término de Revilla de Campos y pertenecen á D. Julian Pariente y Miguel, vecino de esta ciudad, vendiéndose para pago de costas, y á fin de que las personas que quieran interesarse en el remate acudan en el mencionado dia á la hora y sitio designados, espido el presente que firmo en Palencia á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Por mandado de S. S., Pedro Espinel.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Deogracias Paredes Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Doy fé: Que en el mismo y por mi testimonio se ha seguido el incidente que se refiere en la sentencia definitiva dictada en el mismo cuyo tenor á la letra es como sigue:

SENTENCIA.—En la villa de

Frechilla á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro, en el incidente pendiente en este Juzgado á instancia del Procurador D. Manuel Curieses Muñoz á nombre de Manuel Leon Fernandez y Aquilino Martinez Martinez, vecinos de Pozuelos del Rey, en representacion de sus mujeres Manuela y Antonia Sancho Perez, sobre que se les declare pobres para litigar y promover el juicio voluntario de testamentaria por óbito de su madre Micaela Perez y sus abuelos Antonio Perez y María Garcia, vecinos que fueron de la misma villa, contra Fructuoso, Julian y Melchor Sancho, el primero de la propia vecindad y estos residentes respectivamente en Grijota y esta de Frechilla.

Resultando que el citado Procurador Curieses acudió á este Juzgado con escrito que presentó en seis de Abril último solicitando se declare pobres á los espresados Manuel Leon Fernandez y Aquilino Martinez, para litigar y promover el juicio voluntario de testamentaria por óbito de Micaela Perez, Antonio Perez y María Garcia contra Fructuoso Sancho, como llevador de los bienes testamentarios y contra sus hijos Julian y Melchora Sancho Perez como coherederos de Manuela y Antonia Sancho, mujeres respectivas de los demandantes, fundando dicha pretension en no poseer los mismos ninguna clase de bienes y solamente ejercer el Manuel Leon el oficio de herrero y el de sirviente el Aquilino Martinez.

Resultando que conferido traslado de dicho escrito á Fructuoso, Julian y Melchora Sancho y al Promotor fiscal le evacuó este sin oponerse á la pretension que comprende, y como nada espusieran aquellos se les acusó la rebeldía continuándose las actuaciones respecto de los mismos con los estrados del Juzgado.

Resultando que recibido el incidente á prueba se ha justificado testificalmente y con certificacion del Secretario de la corporacion municipal de Pozuelos del Rey por parte del Procurador Curieses que Manuel Leon y Aquilino Martinez ni sus mujeres respectivas Manuela y Antonia Sancho no tienen bienes y que solo ejerce el oficio de herrero el primero por el que contribuye con la cuota anual de trece pesetas veinte y cinco céntimos y el de Aquilino el de simple jornalero.

Considerando que probado en estos autos que Manuel Leon y Aquilino Martinez ni sus mujeres respectivas Manuela y Antonia Sancho, no tienen bienes y viven únicamente del oficio de herrero el primero y el Aquilino de el de jornalero eventual, pagando aquel la cuota de trece pesetas veinte y cinco céntimos es evidente su derecho á litigar en concepto de pobres como comprendidos en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Vistos los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, ciento noventa y nueve y doscientos, mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil,

FALLO.—Que debo declarar y declaro á Manuel Leon Fernandez y Aquilino Martinez Martinez, vecinos de Pozuelos del Rey, pobres para litigar y promover en representacion de sus respectivas mujeres Manuela y Antonia Sancho Perez, el juicio voluntario de testamentaria por óbito de Manuela Perez, Antonio Perez y María Garcia, con los beneficios que la ley concede á los de su clase y sin perjuicio de reintegro en su caso contra Fructuoso, Julian y Melchora Sancho. Pues así por esta mi sentencia que se notificará por medio de edictos é insertará en el Boletín oficial de esta provincia mediante la rebeldía de los demandados definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Justo Misiego.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Licdo. D. Justo Misiego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido estando haciendo audiencia pública en Frechilla á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro, de que doy fé.—Ante mi.—Deogracias Paredes.

Corresponde á la letra con su original obrante en el expediente de su razon á que me remito; y para que conste y pueda tener efecto su insercion en el Boletín oficial de la provincia espido el presente, que firmo en Frechilla y Setiembre tres de mil ochocientos setenta y cuatro.—Deogracias Paredes.

Juzgado de primera instancia de Cervera del Rio-pisuerga.

D. Braulio Mancebo de la Varga, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y

emplazo á Leandro Ordoñez Diaz, natural de Soto de Aller, en la provincia de Oviedo, casado, de treinta y tres años y oficio Minero, vecino que fué de S. Felices de Castillera en este partido judicial, contra quien se sigue causa criminal de oficio, por desobediencia al Juez municipal de Celada de Robledo, para que se presente en la cárcel pública de esta villa, á responder de los cargos que contra él resultan y de no verificarlo en el término de veinte dias se seguirá la causa en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Entre tanto suplico á las autoridades que si fuere habido lo conduzcan con toda seguridad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Braulio Mancebo.—Por mandado de S. S.ª, Atanasio F. Zurita.

Ayuntamiento popular de Abia de las Torres.

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa, por defuncion del que la obtenia, dotada con la asignacion de cuarenta y ocho fanegas de trigo, cobradas por su cuenta, anualmente, de labradores y demás personas que tengan caballerias.

Los aspirantes podran presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria del Ayuntamiento, en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Abia de las Torres, á 18 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Bernardo Salomon.

Escuela Normal Superior de Maestros de la provincia de Palencia.

De conformidad con lo dispuesto por el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en orden de 29 del próximo pasado mes de Setiembre, la matricula para el presente curso académico continúa abierta en esta escuela hasta el dia quince inclusive del corriente mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Palencia 1.º de Octubre de 1874.—El Director, Millan Orío.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Pastos para ganado lanar.

Se arriendan por res y mes para la próxima temporada de invierno, los que constituyen la Dehesa de Fuentes Cárcel, y Montes unidos, propios del Sr. Marqués de Aguila-fuente, radicantes en los términos de Ontoria y Soto de Cerrato, donde existen nuevos abrigados y seguros corrales, aguas abundantes, y cómodas viviendas para los pastores. Los ganaderos que quieran contratar los suyos, pueden dirigirse á D. Guillermo Astudillo, Administrador de los Estados de dicho Señor que vive calle Mayor, principal, número 53 en la ciudad de Palencia. 32 1-5

Desapareció de Sotobañado el dia 28 de Setiembre, una yegua negra gorda, con cabezada; herrada de las manos, con dos pintas blancas en los costillares á la parte de adelante de haber sido ligada; edad 10 años, cola y crin recortada.

La persona que la tenga en su poder lo pondrá en conocimiento de don Tomás Herrero, Alcalde de Sotobañado, quien satisfará los gastos y gratificará. 33

Imp. de Peralta y Menendez.